



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00028 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.938.333 expedida en Villavicencio, Meta y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.911.300 expedida en Villavicencio, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, el **Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día viernes diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana con treinta minutos (09:30 a.m.), la audiencia de celebración de matrimonio

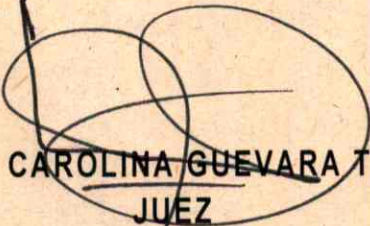


civil entre los contrayentes YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS.

Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes, del hijo menor de edad SERGIO ANDRÉS SANDOVAL GARZÓN para su legitimación y los testigos RUTH HEYDY GÓMEZ MONSALVE y OMAR CASILIMAS DIAZ, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores YEISON ANDRÉS SANDOVAL CELIS y ANGIE LIZETH GARZÓN ROJAS, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

13 del 29 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria